



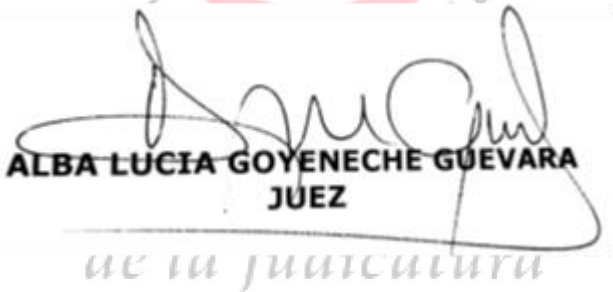
Tipo de Proceso	: Verbal –reivindicatorio-Cuaderno nulidad
Radicación	: 11001310301920180032000

En atención a las actuaciones obrantes en el expediente, el despacho,

DISPONE

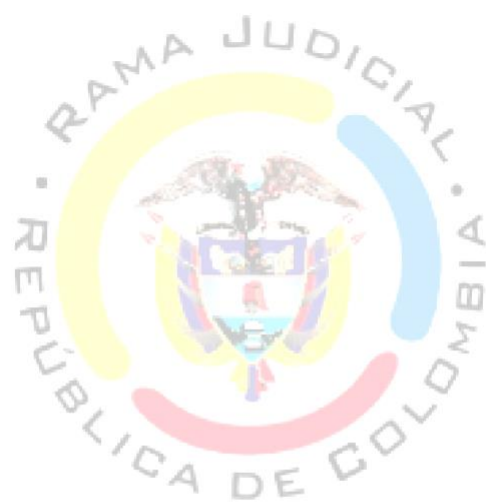
- 1. Reconocer personería para actuar a la Dra. Sandra Milena Ospina Giraldo como apoderada judicial de la demandada Alba Priscila Parra Rincón, en los términos y para los efectos del poder conferido.
- 2. Conforme a lo establecido tanto en los art. 130, inciso primero del art. 134 y art. 135 del C. G. del P., y toda vez que los fundamentos en los que se soportan las solicitudes de nulidad y de saneamiento del proceso ya han sido objeto de pronunciamiento judicial al interior del trámite de la referencia, se rechazan de plano dichos pedimentos.

NOTIFÍQUESE.


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
Hoy	06/07/2022	se notifica	la presente
providencia por anotación en		ESTADO No. 108	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ			
Secretaría			



*Consejo Superior
de la Judicatura*